



RESOLUCION - R - N° 555 - 94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 31 AGO 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 744/88

VISTO:

Lo propuesto por Secretaria General, en el sentido de normar la obligatoriedad por parte de la Dirección General de Personal, de proveer a los Jurados, los legajos completos e informes sobre asistencia y puntualidad del personal No Docente que se inscriba para concursar cargos en la planta respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la resolución N° 687-88 del Consejo Superior y sus modificatorias, prevé un máximo de 4 puntos en concepto de asistencia y puntualidad;

Que hasta tanto el Consejo Superior reglamente el sistema de calificaciones, se hace necesario y urgente contar con una normativa sobre este particular;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

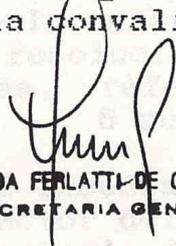
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

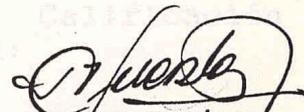
ARTICULO 1º.- Determinar que la Dirección General de Personal deberá proveer a los Jurados que intervengan en la sustanciación de los Concursos para cubrir cargos de la Planta No Docente, los legajos completos de los agentes inscriptos en los mismos.

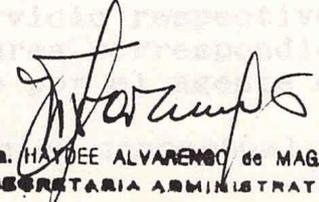
ARTICULO 2º.- Disponer que la Dirección General de Personal deberá proveer a los Jurados, de un informe detallado sobre asistencia y puntualidad de los agentes inscriptos en los Concursos, sobre los 12(doce) últimos meses. No se computará el mes en el que se efectúa la evaluación de antecedentes y oposición.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y elévese al Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución.




NELIDA FERLATTI-DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Ing. ALFREDO FUERTES
VICE RECTOR
A/C. RECTORADO


Cra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA